

| | |
|--------------------------------------|---|
| Organismo/institución auditado: | DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES |
| Objetivo de la auditoría: | Auditoría de Estados Contables |
| Organismo auditor: | Auditoría General de la Nación |
| Período analizado: | 2007 |
| Año en que se realizó: | 2009 |
| Año y norma aprobatoria del Informe: | 03/11/2009 Resolución 203 - AGN |
| Fuente: | http://www.agn.gov.ar/informes/informesPDF2009/2009_203.pdf |

OBJETIVO

La AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN examinó los estados contables de la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007. El dictamen fue aprobado en noviembre de 2009.

SINTESIS

El Dictamen de la AGN respecto a los estados contables sostiene que **"Debido al efecto muy significativo que tienen las limitaciones al alcance de nuestro trabajo..."** y las incertidumbres observadas, **"...no estamos en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables de la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES al 31 de diciembre de 2007.**

A continuación algunos de los fundamentos de la "abstención de opinión":

- ✓ Con motivo de las acciones judiciales iniciadas con relación con los siniestros acaecidos los días 3 y 24 de noviembre de 1995 en la Fábrica Militar Río Tercero, Fabricaciones Militares ha previsionado en los Estados Contables \$ 82.530.266,12 en relación con aproximadamente 1.100 reclamos por daños y perjuicios presentados ante el Juzgado Federal de Río Cuarto y Juzgados Federales Nacionales de la Ciudad de Buenos Aires. Al mes de marzo de 2009 el monto estimado por el Departamento de Asuntos Jurídicos asciende a \$ 72.777.264,16, que incluye \$ 10.589.254,29 relativos a casos con sentencia de primera instancia apelada, habiéndose producido el primer pronunciamiento de la Cámara de Apelaciones, única Sala que se encuentra entendiendo en la totalidad de los juicios. Dicho pronunciamiento ha ratificado la sentencia de primera

instancia, considerando que corresponde la condena del Estado Nacional por imperio del artículo N° 1.113 del Código Civil, por responsabilidad objetiva, debiendo abonar los montos que surgen de las distintas pericias. No se incluyen alrededor de 11.000 acciones civiles que originariamente tramitaban en 40 incidentes como acciones civiles en proceso penal, cuyos montos de demanda al mes de marzo de 2009 ascienden a \$ 93.156.548,33.

Asimismo, de acuerdo con lo informado por la Entidad, se están realizando gestiones en el ámbito de la Presidencia de la Nación tendientes al dictado de una ley que disponga el pago de sumas fijas en concepto indemnizatorio a todos los accionantes civiles por las explosiones citadas y la terminación de la totalidad de los juicios en trámite.

- ✓ El Ejército Argentino ha realizado una presentación ante la Procuración del Tesoro de la Nación solicitando su intervención en mérito al conflicto suscitado con la Dirección General de Fabricaciones Militares, por presunto incumplimiento de los convenios suscriptos entre las partes el 25 de febrero y el 11 de octubre de 1994, los cuales son objeto de investigación en una causa penal sobre contrabando de armas y material bélico que tramita en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 3. A través de la citada presentación, el Ejército reclama un monto resarcitorio a esa fecha de \$ 13.315.400, por el cual la Dirección General de Fabricaciones Militares ha registrado este monto en los estados contables al 31 de diciembre de 2007. La Procuración del Tesoro de la Nación suspendió el trámite hasta tanto la justicia penal se expida sobre la autenticidad de los convenios origen del reclamo.
- ✓ El 27 de septiembre de 2006, se le notifica a la Entidad de una demanda entablada en su contra, ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de La Plata, en autos caratulados "De Zan Julieta y Otros c/Serafín Aldo y Otros s/Daños y Perjuicios". La misma obedece a un accidente de tránsito fatal ocurrido el día 3 de junio de 2003 en la localidad de Laprida, Provincia de Buenos Aires, en el que colisiona frontalmente un vehículo de la Fábrica Militar Azul con un automóvil particular. El monto pretendido que surge de la demanda asciende a \$ 8.234.789,46. La DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES citó en garantía a la compañía de seguros, El Progreso + Astro Compañía de Seguros S.A., con la cual contrajo la Póliza N° 642895 con vigencia 03/01/03 al 03/07/03 con un límite de cobertura por Responsabilidad Civil de \$ 3.000.000,00. Con fecha 11/10/06 se ha procedido a la contestación de la demanda y aún no se dispuso la apertura a

prueba. La Entidad ha registrado \$ 8.234.789,46 en los estados contables al 31 de diciembre de 2007 en relación con esta causa, siendo incierto a la fecha el resultado de su conclusión para la Entidad.

- ✓ Los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 presentan una pérdida del ejercicio de \$ 84.439.838,92 y un patrimonio neto negativo de \$ 1.009.630.907,72. Las proyecciones económico-financieras evidencian pérdidas significativas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008. Con motivo de ello, la Entidad se hallaba gestionando ante el Ministerio de Economía y Producción el saneamiento de las deudas con la Tesorería General de la Nación por pertenecer en definitiva el pasivo aludido a un mismo ámbito, sin embargo el cambio de jurisdicción dispuesto por el Decreto N° 1079¹ de fecha 17 de agosto de 2006 modificó estas expectativas al salir la Entidad de la órbita del anterior ministerio, por lo cual, para resolver la situación, se dispuso incluir este saneamiento en el proyecto de ley de transformación jurídica de la Dirección General de Fabricaciones Militares en Fabricaciones Militares Sociedad del Estado. Estas deudas se incluyen en el pasivo no corriente en el rubro "Otras" por \$ 983.194.393,03 y por las que no se han efectuado cancelaciones en el ejercicio.

Asimismo, el mencionado proyecto de transformación jurídica prevé que se exima a la nueva sociedad de la responsabilidad de continuar atendiendo las causas civiles derivadas de las explosiones citadas en las que la Dirección General de Fabricaciones Militares y el Estado Nacional se encuentren codemandadas y de las responsabilidades emergentes de las mismas, las que serán asumidas por el Estado Nacional. La capacidad de la Entidad de financiar sus operaciones y recuperar el valor contabilizado de sus bienes de uso e intangibles depende de la concreción de resultados positivos y/o de la decisión de proceder al saneamiento de las deudas con la Tesorería General de la Nación y de mantener las transferencias de fondos en aquellos casos que la operatoria de la Entidad lo requiriese.

¹ **Artículo 1º del Decreto 1079 del 2006** – Transfiérese la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, organismo descentralizado actualmente en jurisdicción de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sus organismos y fábricas dependientes, al ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.